



# Ayuntamiento de Rafal

## ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IBI, AÑO 2018, FAMILIAS MONOPARENTALES

### BASES REGULADORAS PARTICULARES Y ESPECIFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA NO COMPETITIVA A LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y SEAN TITULARES DE FAMILIA MONOPARENTAL.

#### 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Rafal a través de la concejalía de Economía y Hacienda, del año 2018, destinadas a sufragar los gastos derivados del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana a aquellas personas que sean titulares de familia monoparental y que la renta de su unidad de convivencia sea inferior a 4 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) que para cada ejercicio se haya aprobado.

#### 2.- Finalidad.

La finalidad de estas subvenciones es equiparar a los titulares de familia monoparental respecto los destinatarios de la bonificación establecida en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, para los sujetos pasivos propietarios de su domicilio habitual que tengan la condición de familia numerosa.

#### 3.- Régimen jurídico.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a obtener subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetas a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva.

#### 4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

1. Que sean sujetos pasivos del impuesto de bienes inmuebles (IBI) de su domicilio habitual (lo cual se comprobará por la administración) a la fecha de devengo del impuesto (01/01/2018).
2. Que sean titulares de familia monoparental a la fecha de devengo del impuesto (01/01/2018).
3. Que la renta de la unidad de convivencia, del ejercicio 2017, sea inferior a 4 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) 2017, 14 pagas, (7.519,59 x 4 = 30.078,36 €).
4. Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Que no sean titular de ningún otro inmueble (independientemente del % de



## Ayuntamiento de Rafal

---

titularidad) en este o en otro municipio, ni el sujeto pasivo ni las personas que convivan con él, excepto por una plaza de aparcamiento, en el ejercicio 2017.

6. Que haya hecho efectivo el pago de los recibos y o liquidaciones correspondientes al IBI del ejercicio 2018, salvo de los fraccionamientos que no se hayan puesto al cobro (lo cual se comprobará por la Administración).

### 5.- Documentación a aportar.

La solicitud de subvención se deberá de presentar, mediante modelo de instancia normalizado, a la que se adjuntará, salvo que autorice los formularios anexos para los puntos 2, 3, 5 y 6 la documentación siguiente:

1. Original o fotocopia compulsada del DNI/NIF/NIE.
2. Fotocopia de la declaración de renta o de la documentación que acredite que la renta de la unidad de convivencia sea inferior a 4 veces el IPREM.
3. Acreditación que no es titular de ningún otro inmueble en este o en otro municipio, ni el sujeto pasivo ni las personas que convivan con él, excepto por una plaza de aparcamiento.
4. Original o fotocopia compulsada del título de familia monoparental emitido por el órgano directivo que tenga atribuidas funciones en materia de políticas familiares.
5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de les obligaciones con la seguridad social.
7. Formulario de datos bancarios de acuerdo con el modelo que se adjunta.

### 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán de presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por los medios y en los lugares fijados en la convocatoria.

### 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

### 8.- Cuantía de la subvención y consignación presupuestaria.

El importe de la subvención será del 50% de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda habitual correspondiente al ejercicio 2019.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a los créditos que se consignen en los presupuestos municipales y no se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible, que para la anualidad de 2018 se ha establecido en 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

En el caso de que haya más solicitudes admitidas que crédito disponible y no sea posible dotar la aplicación presupuestaria con más recursos, éstas se podrán abonar con cargo a los créditos iniciales del presupuesto del año siguiente, en función de las



## Ayuntamiento de Rafal

---

disponibilidades presupuestarias.

### **9.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

El órgano responsable para la ordenación y la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el departamento de Hacienda.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: La concejala de Economía y Hacienda.  
Vocal: Tesorero.  
Vocal: Administrativa Hacienda.

El órgano competente que resolverá el procedimiento para otorgar las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

### **10.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.**

Se examinarán todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo para la resolución será de 1 mes desde la fecha de cierre del período de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes se pueden denegar porque se ha agotado el crédito presupuestario o porque no cumplen los requisitos.

La falta de resolución produce efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **11.- Aceptación de la subvención.**

Se entenderá aceptada tácitamente la subvención por parte del beneficiario/a por el transcurso de 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de concesión si aquel/la no haya manifestado expresamente la renuncia.

### **12.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los perceptores de las subvenciones otorgadas deberán de:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijados en estas bases específicos.



## Ayuntamiento de Rafal

---

b) Aceptar y cumplir la normativa general reguladora de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.

### **13.- Plazo y forma de pago.**

El plazo de pago será el que establezcan las normas municipales vigentes y empezará a contar desde la aprobación del reconocimiento de la obligación, que ésta se producirá cuando se compruebe que el recibo, total o fraccionadamente, se ha pagado.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

### **14.- Anulación, responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de subvenciones quedaran sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley general presupuestaria. En caso de incumplimiento por parte de los perceptores, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención.

Se comunicará al interesado la anulación de la subvención y se le requerirá para, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio.

### **15.- Incompatibilidades.**

Esta subvención no será acumulable con la bonificación o subvención por el concepto de familia numerosa del impuesto sobre bienes inmuebles, ni con otras subvenciones que, sobre la cuota de este impuesto, se puedan reconocer.

### **16.- Publicidad.**

La publicidad de estas bases reguladoras se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal.

Además de la que se establece en la Ley General de subvenciones.

### **Disposición final primera. Vigencia.**

Las presentes bases entraran en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el BOP y continuaran vigentes hasta que se modifiquen o deroguen expresamente.

### **Disposición final segunda. Normativa aplicable.**

Todo lo que no esté previsto en estas bases se ajustará a lo dispuesto en la Normativa general reguladora de las subvenciones municipales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Rafal, aprobadas por el Pleno del 27/09/2007 y publicadas en el BOP número 245 del día 17/12/2007 y otras normativas concordantes.

Las previsiones de les presentes bases reguladoras que incorporen o reproduzcan aspectos de la legislación básica estatal o autonómica de aplicación, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca su revisión.